

4º Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior y, consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje sobre cuota" conseguido y teniendo en cuenta los días de trabajo efectivamente prestados, salvo vacaciones. Ello, del mismo modo que el especificado en la Aclaración 4ª anterior.

anterior y, consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje sobre cuota" conseguido y teniendo en cuenta los días de trabajo efectivamente prestados, salvo vacaciones. Ello, del mismo modo que el especificado en la Aclaración 4ª anterior.

ANEXO 14

ANEXO 13

TABLA DE INCENTIVOS AÑO 1.990

ALMACEN HUELVA

% SOBRE CUOTA	PTAS. CANTIDAD
90	2.561.000
91	2.577.000
92	2.593.000
93	2.609.000
94	2.626.000
95	2.642.000
96	2.680.000
97	2.718.000
98	2.756.000
99	2.794.000
100	2.832.000
101	2.886.000
102	2.940.000
103	2.995.000
104	3.049.000
105	3.103.000
106	3.141.000
107	3.179.000
108	3.217.000
109	3.255.000
110	3.293.000
111	3.331.000
112	3.369.000
113	3.407.000
114	3.445.000
115	3.483.000
116	3.499.000
117	3.515.000
118	3.532.000
119	3.548.000
120	3.564.000

VIGENCIA: desde 1-1-90 a 31-12-90

SALARIO INDEMNIZACION CESE PERSONAL TEMPORERO

CATEGORIAS	PESETAS
PEONES .....	2.002
AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS .....	2.059
OFICIALES DE 2ª .....	2.086
OFICIALES DE 1ª .....	2.221

RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, se concede la subvención que en la misma se establece.

Expte. ILPT-8/90-GR «Tejidos Fortuny». Importe: 325.065 ptas.

Granada, 14 de noviembre de 1990.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por la integración laboral del minusválido como trabajador autónomo, al amparo de la O.M. de 21 de febrero de 1986 y a la Orden de 7 de abril de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Nº Expediente: TAMS-2-SE/90. Solicitante: Manuel Prieto Martínez. Subvención: 400.000 ptas.

Sevilla, 6 de noviembre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por la integración laboral de minusválidos en Centros Especiales de Empleo, al amparo de la O.M. de 21 de febrero de 1986 y a la Orden de 7 de abril de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

- El 100% de Cuota corresponde al movimiento de cajas del almacén establecido como objetivo de trabajo para 1.990.
- Cualquier incremento o decremento porcentual sobre dicho objetivo supondrá situarse en el escalón correspondiente de la tabla.
- La Tabla está diseñada para la actual plantilla del personal fijo por tiempo indefinido del Almacén. Las cantidades reseñadas corresponden a un total de 3 puntos que se reparten según el siguiente detalle:

	PERSONAS	PUNTOS	TOTAL
Oficial 2º Controlista		1'3	
Oficial 2º Carretilero		1'3	

- El aumento o reducción de dicha plantilla no repercutirá, pues, en los importes a percibir por cada interesado, dando lugar, por tanto a los consiguientes aumentos o reducciones en la columna ptas./cant.

ACLARACIONES

1º En futuros Convenios, la cantidad de pesetas correspondiente a objetivo cubierto o escalón 100 de la columna "Porcentaje sobre Cuota" se determinará aplicando simplemente a la cantidad vigente en cada momento el porcentaje de variación general que se acordase en el Convenio de que se trate, quedando pendientes de negociación entonces las pesetas/año a percibir en los restantes escalones.

2º La cuota en cajas para el escalón 100 fijada para cada año, permanecerá, a lo largo del año de que se trate, salvo modificación asignada a la Delegación.

3º Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual.- Se devengarán en cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nóminas mensuales de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del trabajo durante cinco días en todas y cada una de las semanas del año (52 x 5 = 260 días), o sea, habiendo trabajado también el interesado los sábados a que se refiere el artículo 24 del convenio, salvo vacaciones cuyo periodo de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

4º Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año

Nº Expediente: ILPT-13-14-SE/90.  
Solicitante: Cee Cedepa, S.L.  
Subvención: 1.532.529 ptas.

Nº Expediente: ILPT-15-16-SE/90.  
Solicitante: Cee sin Fronteras.  
Subvención: 861.603 ptas.

Nº Expediente: ILPT-17-SE/90.  
Solicitante: Cee Tele-Taxi.  
Subvención: 169.201 ptas.

Sevilla, 6 de noviembre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagores.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados para el mantenimiento de las Unidades de Promoción de Empleo, al amparo del Decreto 96/1987 de 8 de abril de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Nº Expediente: UPE-6-SE/90.  
Solicitante: Ayuntamiento de Osuna.  
Subvención: 8.075.988 ptas.

Nº Expediente: UPE-7-SE/90.  
Solicitante: Ayuntamiento de Carmona.  
Subvención: 2.372.156 ptas.

Nº Expediente: UPE-8-SE/90.  
Solicitante: Ayuntamiento de Ecija.  
Subvención: 2.965.195 ptas.

Sevilla, 6 de noviembre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagores.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de octubre de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Escuelas Francesas, de Sevilla.*

Examinada el expediente incoado a instancia de D<sup>o</sup>. María Antonia Pantoja Molina, en su calidad de Presidente de la Compañía Mercantil «Escuelas Francesas, Sociedad Anónima Laboral», futura entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Escuelas Francesas», con domicilio en C/. Abades, 41-43 y C/. Angeles, 1 de Sevilla, con autorización condicional para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares, por Orden de 8 de junio de 1976 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares, por Orden de 15 de marzo de 1976, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Escuelas Francesas», a favor de «Sociedad Francesa de Beneficencia y Enseñanza»;

Resultando que la Sociedad Francesa de Beneficencia y Enseñanza, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Francisco Rasales de Salamanca, con el núm. 1.468, de su protocolo, cede la titularidad del referida Centro a favor de «Escuelas Francesas, Sociedad Anónima Laboral», quedando representada por D<sup>o</sup>. María Antonia Pantoja Molina, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptiva informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre ré-

gimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; lo Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Escuelas Francesas», que en lo sucesivo la ostentará «Escuelas Francesas, Sociedad Anónima Laboral», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargos que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le corresponden en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup>. de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2<sup>o</sup>. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de octubre de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 29 de octubre de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Ceper, de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Morales Merino, en su calidad de Presidente de la Asociación de Padres de Niños Disminuidos Físicos, entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «CEPER», con domicilio en C/. Cerraja, s/n Urbanización Puerto Sol de la Torre de Málaga, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 29011242, tiene autorización para 3 unidades de Educación Especial para 36 puestos escolares, por Orden de 18 de junio de 1982;

Resultando que consultadas los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Asociación de Padres de Niños Disminuidos Físicos»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídica de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Orden de 14 de junio de 1983 (BOE de 18 de junio); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro Docente Privado «CEPER», con domicilio en C/. Cerraja, s/n. Urbanización Puerto Sol de la Torre de Málaga, quedando con una composición resultante de 4 unidades de Educación Especial para 46 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup>. de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición